



FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a siete de Septiembre de dos mil veintiuno, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. EVA MARIA MASIAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ALONSO DOMÍNGUEZ HERRERA, mayor de edad, con D.N.I. 7.473.589-S, en representación de UTE, EVERIS INGENIERIA, S.L.U. Y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE EDUSI CIUDAD REAL), con CIF U-16800906, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público de ambas empresas que componen la UTE, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, y presentada escritura de constitución de la UTE el 2 de Agosto de 2021, con domicilio social en Madrid, cmno. Fuente de la Mora, nº 1, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de Marzo de 2021, se aprobó la necesidad e inicio de la contratación de prestación del servicio de asistencia técnica de apoyo a la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Ciudad Real 2020 eco integrador, cofinanciado FEDER. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2021, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Cláusulas Técnicas que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **“ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020, ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 147.930 € (IVA excluido), importe del IVA: 31.065,3 €, por el importe total de duración del contrato (2 años + 1 año de prórroga), mediante informe de intervención de 15 de marzo de 2.021.

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.



SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2021, se declaró desierta la licitación por falta de licitadores y se acordó publicar de nuevo la licitación.

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.021, se acordó requerir a UTE, EVERIS INGENIERIA, S.L.U. Y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 1 de Julio de 2.021 EVERIS INGENIERIA, S.L., ha ingresado la cantidad de 2.034,04 €, y según carta de pago de fecha 5 de Julio de 2021, SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L., ha ingresado la cantidad de 3.051,05 €, constituyendo la garantía definitiva total por importe de cinco mil ochenta y cinco euros con nueve céntimos (5.085,09 €) como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación requerida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2.021, se adjudicó el contrato de referencia a **UTE EVERIS INGENIERIA, S.L.U. Y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.**, por importe de 101.701,88 € + IVA (21.357,39 €), cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso,



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. EVA MARIA MASIAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ALONSO DOMÍNGUEZ HERRERA, en repr. de UTE, EVERIS INGENIERIA, S.L.U. y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L., (“UTE EDUSI CIUDAD REAL”), según escritura de constitución de UTE, de 2 de Agosto de 2021, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

D. ALONSO DOMÍNGUEZ HERRERA, en repr. de UTE, EVERIS INGENIERIA, S.L.U. y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato sobre prestación del servicio **DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020, ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) n^o 1303/2013.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L.

EL CONTRATISTA

05667922D
EVA MARIA MASIAS (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente por
05667922D EVA
MARIA MASIAS (R:
P1303400D)
Fecha: 2021.09.10
10:25:42 +02'00'

GOMEZ-LOBO
YANGUAS JULIAN
- 062235855

Firmado digitalmente por
GOMEZ-LOBO YANGUAS
JULIAN - 062235855
Fecha: 2021.09.10
12:05:18 +02'00'

07473589S
ALONSO
DOMINGUEZ (R:
U16800906)

Firmado digitalmente
por 07473589S ALONSO
DOMINGUEZ (R:
U16800906)
Fecha: 2021.09.09
15:08:18 +02'00'

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETRARIO SPTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de marzo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA EDUSI DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA Y EDUSI A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) CIUDAD REAL 2020- ECO INTEGRADOR, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/5102

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADA EDUSI

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA Y EDUSI A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) “CIUDAD REAL 2020- ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Visto el Informe de la Técnico de la Unidad de Gestion de EDUSI, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de “Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR” (en adelante EDUSI Ciudad Real), fue aprobada mediante *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. Esta Resolución fue publicada en el BOE nº 239 de 3 de octubre de 2016.

En sesión celebrada el 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local, aprobó el Manual de Procedimientos para la selección de operaciones Entidad DUSI Ayuntamiento de Ciudad Real, Versión 4, en cuyo punto 2 “Estructura, Organización y Funcionamiento...”, apartado 6 “Participación de asistencia Técnica externa”, se establecía respecto a la misma que “Se contará con el apoyo y asesoramiento de una empresa externa que prestará asistencia técnica en el desarrollo del proceso y a las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Ciudad Real como “Organismo Intermedio Ligero” con el objetivo de reforzar las garantías de cumplimiento de la normativa de aplicación y el desarrollo del procedimiento para la selección de operaciones”, con apoyo a las funciones que desempeñará la UG, con una coordinación de la estrategia en cuanto a la evaluación del Programa Operativo, Informes de ejecución, asesoramiento en la aplicabilidad de la normativa comunitaria, asesoramiento en la subvencionalidad del gasto, aplicación de las medidas antifraude, asesoramiento ante posibles auditorías, suministro e información en GALATEA, etc...

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real, siendo necesario para su correcta ejecución contar con el apoyo externo especializado en la gestión de Fondos Europeos, (FEDER), de ahí que tanto desde la Secretaría de Estado de Fondos Europeos como desde la Dirección General de Fondos del Ministerio de Hacienda, aconsejen a las Entidades DUSI, como Órganos Intermedios de la Administración del Estado utilizar el recurso de la asistencia externa de apoyo, siendo considerado este gasto como gasto elegible para la gestión de la Estrategia.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En estos momentos nos encontramos con la aprobación, por la Subdirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda, de la totalidad de las operaciones que integran cada una de las Líneas de Actuación de la Estrategia DUSI "Ciudad Real 2022 Eco-Integrador" y que son las siguientes:

LINEAS DE ACTUACION	Código de la Operación	Nombre de la Operación	Coste público total subvencionable	Ayuda FEDER
LA1-PLATAFORMA CIUDADANA DE GOBIERNO ABIERTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	FDU01CM0411	Proyecto Denominado "PLATAFORMA APP CIUDAD REAL", basado en una Tarjeta Ciudadana (virtual), del Ayuntamiento de Ciudad Real. POTENCIANDO LA SOLUCIÓN VIRTUAL "APP TARJETA CIUDADANA VIRTUAL" EN CIUDAD REAL	901.501,32	721.201,06
	FDU01CM0401	CREACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CIUDAD REAL	1.117.943,68	894.354,94
LA2-PLAN DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA Y SOSTENIBLE DE CIUDAD REAL	FDU01CM0405	Mejora de la Eficiencia Energética y accesibilidad del sistema de transporte Público en Ciudad Real	2.760.666,00	2.208.532,80
	FDU01CM0413	PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL DE LA ESTRATEGIA DUSI CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR	163.000,00	130.400,00
LA3-EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES	FDU01CM0402	REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	496.800,00	397.440,00
LA4-CIUDAD REAL SIN RUIDO	FDU01CM0404	MAPA DE RUIDOS Y DESARROLLO DE MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y SU PREVENCIÓN	333.333,00	266.666,40
LA5-PROYECTO DE REGENERACIÓN INTEGRAL EN LA ZONA DEL BARRIO DEL PILAR	FDU01CM0406	Conexión estación AVE al centro del casco urbano y mejora de su entorno	2.633.333,00	2.106.666,40
LA6-PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL COMERCIO EN CIUDAD REAL	FDU01CM0410	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO COMERCIAL DE CIUDAD REAL	1.233.888,67	987.110,94
	FDU01CM0414	Aceleradora de Ideas "SMART CR_LAB 2022"	305.000,00	244.000,00
LA7-PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS DE ETNIA GITANA (SAN MARTÍN DE PORRES Y BARRIADA DE LA ESPERANZA)	FDU01CM0407	Dinamización Social en las Barriadas de El Pilar, La Esperanza y San Martín de Porres	2.052.778,00	1.642.222,40
LA8-GESTIÓN	FDU01CM0403	ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI	460.000,00	368.000,00
LA9-COMUNICACIÓN	FDU01CM0412	Información, comunicación y publicidad de la Estrategia DUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador	40.000,00	32.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

			12.498.243,67	9.998.594,94
--	--	--	---------------	--------------

Hasta la fecha actual, la ejecución de la Estrategia DUSI se ha venido desarrollando con el asesoramiento y apoyo de una empresa externa mediante Contrato de Prestación del Servicio de Asistencia Técnica de Apoyo a la Estrategia EDUSI CIUDAD REAL 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el cual finaliza el próximo 7 de abril de 2021.

A la vista del desarrollo de la Estrategia DUSI, cuya ejecución y justificación de los gastos abarca hasta el año 2023, la Unidad de Gestión considera necesario una nueva licitación que abarque las necesidades presentes y futuras para el correcto desarrollo de la Estrategia DUSI.

La asistencia técnica, según el apartado 2.6 del Manual de Procedimientos, se centrará fundamentalmente en apoyar las funciones de la Unidad de Gestión derivadas del Acuerdo de Compromiso, funciones de selección de operaciones e implementación de la estrategia; de gestión, seguimiento y control de los gastos imputados a las actuaciones a realizar; de tareas administrativas que aseguren la buena gestión de las actuaciones a financiar con el FEDER, de acuerdo con los principios, reglamentos y normas de elegibilidad establecidas en la normativa aplicable; y de comunicación, información y publicidad del FEDER. En resumen, el servicio de asistencia técnica a la gestión en general, selección de operaciones, gestión en la certificación, implementación, evaluación del riesgo de fraude y actuaciones en materia de información, comunicación y visibilidad.

En cuanto *al Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER*, la asistencia técnica debe apoyar el cumplimiento de las funciones y tareas asumidas por el Ayuntamiento como Organismo Intermedio, garantizando que se realicen las siguientes:

Apoyo a las funciones que desempeñará la UG, derivadas del Acuerdo de Compromiso firmado:

A. COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA:

1. Organización interna.
2. Selección y puesta en marcha de operaciones.
3. Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
4. Contribución a la evaluación del Programa Operativo.
5. Contribución a los informes de ejecución anual y final.
6. Comunicación de los incumplimientos predecibles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

7. Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio.
8. Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

B. SEGUIMIENTO FINANCIERO:

1. Cumplimiento de la normativa de aplicación.
2. Aplicación de medidas antifraude.
3. Disponibilidad de la documentación de cara a pista de auditoría.
4. Suministro de información a GALATEA
5. Remisión de copias electrónicas auténticas.
6. Sistema de contabilización separada.
7. Subvencionalidad del gasto.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Para el cumplimiento eficaz de las funciones y obligaciones contenidas en el Acuerdo de compromiso y en el Manual de Procedimientos, así como de las derivadas de la normativa aplicable a la implementación de la EDUSI y de la ayuda del FEDER y de los requerimientos de las autoridades del FEDER y del OIG, la asistencia técnica deberá contar con un Equipo multidisciplinar con amplia experiencia en gestión, evaluación, seguimiento y verificación de Fondos Europeos con asesoramiento en la preparación de gastos de operaciones realizadas, así como elaboración de las propuestas de financiación anuales para remitir al Organismo Intermedio de Gestión (OIG), así como asistir al Ayuntamiento en los procedimientos de justificación de solicitud de reembolso de la ayuda FEDER en función de los gastos que se vayan ejecutando y justificando.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Ciudad Real adquiere la condición de entidad beneficiaria a la vez que la de Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones. En este sentido, el Ayuntamiento viene cumpliendo con los requisitos propios que emanan de su condición de Organismo Intermedio Ligero, habiéndose formalizado su designación como «Organismo Intermedio del FEDER» mediante el *Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER*, de fecha 14 de diciembre de 2016.

El cumplimiento de dichas funciones exige conocimientos amplios, diversos y especializados de la reglamentación y normativa nacional y comunitaria sobre fondos europeos en lo relativo, especialmente, a la selección de operaciones, la elegibilidad del gasto, las obligaciones en materia de información, y publicidad y otras materias necesarias para cumplir correctamente con la legislación vigente, así como conocimientos y experiencia en el campo del desarrollo urbano sostenible e integrado y en el ámbito de los distintos objetivos temáticos y líneas de actuación de la estrategia DUSI.

Por tanto, a la vista del carácter y la naturaleza de las necesidades a satisfacer; teniendo en cuenta la falta de adecuación y escasez de medios personales y materiales y la imposibilidad de que con los recursos existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Ciudad Real se pueda satisfacer el objeto del contrato; y al objeto de garantizar que se pueda contar con la capacidad técnico-administrativa que permita cumplir con la asunción de funciones de gestión del FEDER y con los procedimientos del Manual de Procedimientos, en el marco del compromiso adquirido, es necesario acudir a la contratación, de una asistencia técnica para la gestión de la estrategia y la ayuda del FEDER, durante el período de ejecución de las operaciones y su justificación (2021-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2023).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, el pliego fija el valor estimado del servicio, que comprende un plazo del contrato de dos años, prorrogable por un año más y se ha determinado tomando como base de referencia la licitación anterior y los precios de mercado, estimándose en 98.620,00 €.

FINANCIACION Y PREVISION PRESUPUESTARIA

Dicho contrato se financia en un 80% con las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y en un 20% por aportaciones municipales, en el marco de la Estrategia DUSI "Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR". La asistencia técnica se corresponde con el Eje 13 de la estrategia DUSI, objetivo específico OE 99.99.1, Línea de actuación 9, Gestión, línea que cuenta con un presupuesto máximo de 460.000 €.

La aplicación presupuestaria que consigna los créditos para llevar a cabo la prestación del referido servicio es 9201.22721 denominada "EDUSI: (LA 8-OT99.A) ASISTENCIA TECNICA GESTION EDUSI"

DURACION

El contrato resultante de la adjudicación tendrá una duración de dos años, prorrogable por un año más (de conformidad con el art. 29.2 de la LCSP y según las necesidades del mismo), contados desde el día siguiente de la firma del contrato".

En base a lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la necesidad y justificación de la contratación del Servicio de Asistencia Técnica de Apoyo a la Estrategia EDUSI; CIUDAD REAL 2014-2020, en los términos indicados.

SEGUNDO: Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2021/03-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO: Dar traslado al Servicio de Contratación así como al Servicio de Intervención y a la Unidad de Gestión EDUSI, a efectos de su tramitación y desarrollo.

Ciudad Real, 25 de febrero de 2021
LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUSI,

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de referencia, si bien el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 147.930 € (por los dos años de duración más el año de posible prórroga), y en este sentido se aprueba con esta rectificación la propuesta y el resto de la misma en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 02/03/2021

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 02/03/2021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) CIUDAD REAL 2020-ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”

Con fecha 3 de marzo de 2021, por el Servicio de Contratación Administrativa, se solicita a esta Intervención, emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2021, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **9201.22721 denominada “EDUSI: (LA8- OT99) ASISTENCIA TECNICA GESTION EDUSI”**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **41.466,58 €**, cantidad que resultará suficiente para dar cobertura al gasto del contrato vigente (3 meses) y la nueva licitación (dadas las fechas a que nos encontramos, y a la vista del tiempo que transcurrirá para la tramitación del expediente de licitación y formalización del contrato), resultará ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en la adquisición de “PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) CIUDAD REAL 2020-ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), cuyo valor estimado ANUAL del contrato asciende a 49.310,00 €, importe por los TRES años de duración del contrato (incluida la posible prórroga de un año) de 147.930,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2.b) del TRLRHL, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el Certificado de Existencia de Crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un periodo total de 3 años (2 años más la posible prórroga de año), por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un **gasto de carácter plurianual** que abarcará los ejercicios 2021-2024 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Ciudad Real, 15 de marzo de 2021
LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Firmado por SAENZ MATEO MARIA
DEL CARMEN - 03087837H el día
15/03/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) “CIUDAD REAL 2020- ECO INTEGRADOR”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada “Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR” (en adelante EDUSI Ciudad Real), fue aprobada mediante *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre*. Esta Resolución fue publicada en el BOE nº 239 de 3 de octubre de 2016.

En sesión celebrada el 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el Manual de Procedimientos para la selección de operaciones Entidad DUSI Ayuntamiento de Ciudad Real, Versión 4, en cuyo punto 2 “Estructura, Organización y Funcionamiento...”, apartado 6 “Participación de asistencia Técnica externa”, se establecía respecto a la misma que “Se contará con el apoyo y asesoramiento de una empresa externa que prestará asistencia técnica en el desarrollo del proceso y a las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Ciudad Real como “Organismo Intermedio Ligero” con el objetivo de reforzar las garantías de cumplimiento de la normativa de aplicación y el desarrollo del procedimiento para la selección de operaciones”, con apoyo a las funciones que desempeñará la UG, con una coordinación de la estrategia en cuanto a la evaluación del Programa Operativo, Informes de ejecución, asesoramiento en la aplicabilidad de la normativa comunitaria, asesoramiento en la subvencionalidad del gasto, aplicación de las medidas antifraude, asesoramiento ante posibles auditorias, suministro e información en GALATEA, etc...

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

En estos momentos nos encontramos con la aprobación por parte de la Subdirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda de la totalidad de las operaciones que integran cada una de las Líneas de Actuación de la Estrategia DUSI “Ciudad Real 2022 Eco-Integrador” y que son las siguientes:

LÍNEAS DE ACTUACION	Código de la Operación	Nombre de la Operación	Coste público total subvencionable	Ayuda FEDER
LA1-PLATAFORMA CIUDADANA DE GOBIERNO ABIERTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	FDU01CM0411	Proyecto Denominado "PLATAFORMA APP CIUDAD REAL", basado en una Tarjeta Ciudadana (virtual), del Ayuntamiento de Ciudad Real. POTENCIANDO LA SOLUCIÓN VIRTUAL "APP TARJETA CIUDADANA VIRTUAL" EN CIUDAD REAL	901.501,32	721.201,06
	FDU01CM0401	CREACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CIUDAD REAL	1.117.943,68	894.354,94
LA2-PLAN DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA Y SOSTENIBLE DE CIUDAD REAL	FDU01CM0405	Mejora de la Eficiencia Energética y accesibilidad del sistema de transporte Público en Ciudad Real	2.760.666,00	2.208.532,80
	FDU01CM0413	PLAN INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL DE LA ESTRATEGIA DUSI CIUDAD REAL 2022 ECO-INTEGRADOR	163.000,00	130.400,00
LA3-EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES	FDU01CM0402	REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	496.800,00	397.440,00
LA4-CIUDAD REAL SIN RUIDO	FDU01CM0404	MAPA DE RUIDOS Y DESARROLLO DE MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y SU PREVENCIÓN	333.333,00	266.666,40
LA5-PROYECTO DE REGENERACIÓN INTEGRAL EN LA ZONA DEL BARRIO DEL PILAR	FDU01CM0406	Conexión estación AVE al centro del casco urbano y mejora de su entorno	2.633.333,00	2.106.666,40
LA6-PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL COMERCIO EN CIUDAD REAL	FDU01CM0410	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO COMERCIAL DE CIUDAD REAL	1.233.888,67	987.110,94
	FDU01CM0414	Aceleradora de Ideas "SMART CR_LAB 2022"	305.000,00	244.000,00
LA7-PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS DE ETNIA GITANA (SAN MARTÍN DE PORRES Y BARRIADA DE LA ESPERANZA)	FDU01CM0407	Dinamización Social en las Barriadas de El Pilar, La Esperanza y San Martín de Porres	2.052.778,00	1.642.222,40
LA8-GESTIÓN	FDU01CM0403	ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI	460.000,00	368.000,00
LA9-COMUNICACIÓN	FDU01CM0412	Información, comunicación y publicidad de la Estrategia DUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador	40.000,00	32.000,00

12.498.243,67 9.998.594,94

I. OBJETO DEL CONTRATO

La asistencia técnica, según el apartado 2.6 del Manual de Procedimientos, se centrará fundamentalmente en apoyar las funciones de la Unidad de Gestión derivadas del Acuerdo de Compromiso, funciones de selección de operaciones e implementación de la estrategia; de gestión, seguimiento y control de los gastos imputados a las actuaciones a realizar; de tareas administrativas que aseguren la buena gestión de las actuaciones a financiar con el FEDER de acuerdo con los principios, reglamentos y normas de elegibilidad establecidas en la normativa aplicable; y de comunicación, información y publicidad del FEDER. En resumen, el servicio de asistencia técnica a la gestión en general, selección de operaciones, gestión en la certificación, implementación, evaluación del riesgo de fraude y actuaciones en materia de información, comunicación y visibilidad.

En cuanto *al Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER*, la asistencia técnica debe apoyar el cumplimiento de las funciones y tareas asumidas por el Ayuntamiento como Organismo Intermedio, garantizando que se realicen las siguientes:

Apoyo a las funciones que desempeñará la UG, derivadas del Acuerdo de Compromiso firmado:

A. COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA:

1. Organización interna.
2. Selección y puesta en marcha de operaciones.
3. Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
4. Contribución a la evaluación del Programa Operativo.
5. Contribución a los informes de ejecución anual y final.
6. Comunicación de los incumplimientos predecibles.
7. Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio.
8. Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

B. SEGUIMIENTO FINANCIERO:

1. Cumplimiento de la normativa de aplicación.
2. Aplicación de medidas antifraude.
3. Disponibilidad de la documentación de cara a pista de auditoría.
4. Suministro de información a GALATEA
5. Remisión de copias electrónicas auténticas.
6. Sistema de contabilización separada.
7. Subvencionalidad del gasto.

El objeto del contrato consiste, en la prestación de un servicio de asistencia técnica para la gestión de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de Ciudad Real, con las funciones específicas que a continuación se detallan:

1. Apoyo experto en el seguimiento de las operaciones a realizar en el marco del Plan de Implementación de la EDUSI, según lo establecido en el Manual de Procedimientos y los Criterios y los Procedimientos de Selección de Operaciones, así como en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, y en la Orden HAP/2427/2015, relativo a la elegibilidad de las operaciones y los gastos.
2. Coordinación, orientación y asesoramiento de las distintas Concejalías y departamentos municipales, en la ejecución de las operaciones que se desarrollen en el marco del Plan de Implementación de la estrategia DUSI.
3. Puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación periódico del avance de la estrategia DUSI, y de los logros conseguidos, cuantificados en base a los indicadores de resultado y productividad establecidos para el Eje Urbano en el Programa Operativo del Programa de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
4. Representación, cuando se considere necesario, del Ayuntamiento de Ciudad Real ante el Organismo Intermedio de Gestión (Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales) y eventos, jornadas y reuniones de coordinación para los que pudiera ser convocado.
5. Apoyo en la preparación de la justificación de los gastos de operaciones realizadas.
6. Asistir al Ayuntamiento de Ciudad Real en el procedimiento de solicitud del reembolso de la ayuda FEDER, en función de los gastos que se vayan ejecutando y justificando, que deberá ser remitida al Organismo Intermedio de Gestión del que dependen.
7. Elaboración de cuantos informes de seguimiento intermedios y finales sean requeridos.
8. Elaboración de los Informes de Indicadores de Resultados de cada operación, en colaboración con las distintas Unidades Ejecutoras.
9. En lo relativo a las acciones de información y comunicación general de la EDUSI, la empresa adjudicataria deberá como mínimo, realizar las siguientes actuaciones:
 - Asesoramiento continuo al Ayuntamiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos.
 - Diseño, producción y apoyo en materia de contratación de los materiales divulgativos, actividades, actos informativos y anuncios en los medios de comunicación necesarios para dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones llevadas a cabo en las diferentes líneas de actuación de la estrategia.

- Colaboración en la actualización de los contenidos en los medios de comunicación, página web y redes sociales de la EDUSI (Facebook y Twitter).
- Elaboración de las buenas prácticas ya seleccionadas por el Ministerio de Hacienda de la EDUSI.
- Elaboración y desarrollo de un Plan de Participación Ciudadana de la EDUSI donde se establezcan mecanismos efectivos de información y consulta de los ciudadanos, además de a los agentes económicos, sociales e institucionales, del que emanará una valoración de los resultados de la Estrategia.
- Elaboración de la evaluación final de la EDUSI, y organización junto a la Unidad de Gestión del acto de presentación de los resultados obtenidos.

De acuerdo con el objeto del contrato, éste se califica de servicios de conformidad con el artículo 15, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

La Clasificación CPV del contrato es **79420000-4**- Servicios relacionados con la gestión.

II. PLAN DE TRABAJO

- Apoyo experto para la gestión y seguimiento de operaciones a realizar en el marco del Plan de Implementación de la EDUSI, conforme a las directrices del Organismo Intermedio y en concreto:
 - o Asesoramiento en la elaboración de un Documentos a entregar a las Unidades Ejecutoras en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.
 - o Asistencia en el ejercicio de la evaluación anual de riesgo de fraude, así como en la ejecución de medidas para la prevención y detección del fraude.
 - o Asistencia en la implementación del Manual de Procedimientos y de posibles o futuras modificaciones.
- Asesoramiento continuo al Ayuntamiento sobre:
 - o Los procedimientos de evaluación de las operaciones.
 - o Los procedimientos de garantía de conformidad con la normativa aplicable.
 - o El procedimiento que garantice un sistema de archivado y pista de auditoría adecuado.

- Procedimientos de definición y valoración de los indicadores de resultados y productividad.
- Procedimientos necesarios para el buen uso de los fondos, fundamentalmente de las medidas antifraude.
- Coordinación, orientación y asesoramiento a las distintas Áreas del Ayuntamiento implicadas en la gestión y ejecución del Plan de Implementación.
- Puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación periódico del Plan de Implementación según las directrices recogidas en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.
- Asistencia cuando se considere necesario a petición del Ayuntamiento ante el Organismo Intermedio de Gestión, y en eventos, jornadas y reuniones de coordinación.
- Apoyo en la preparación de gastos de operaciones realizadas, así como elaboración de las propuestas de financiación anuales para remitir al Organismo Intermedio de Gestión (OIG).
- Asistir al Ayuntamiento en los procedimientos de justificación de solicitud de reembolso de la ayuda FEDER en función de los gastos que se vayan ejecutando y justificando.
- Detección de posibles desviaciones en la ejecución y propuesta de medidas correctivas. Así como establecimientos de hitos de control y seguimiento de la estrategia.
- Canalización de consultas e informaciones pertinentes entre el Ayuntamiento y el OIG o, en su caso, la Comisión Europea.
- Seguimiento y evaluación periódica del avance de la EDUSI y logros conseguidos cuantificados en base a los indicadores de Resultado y Productividad.
- Complimentación de las aplicaciones informáticas puestas al efecto por el OIG en todas las fases de la gestión de la EDUSI (actuaciones, selección de operaciones, solicitudes de reembolso, indicadores de Productividad y Resultado)
- Redactar actas de las reuniones convocadas con motivo de la Implementación de la estrategia.
- Elaboración de informes mensuales de seguimiento, intermedios y finales que les sean requeridos.
- Cualquier otra actuación de asistencia relacionada con la ejecución del proyecto y que contribuya a su optimización.
- Asesorar en materia de igualdad entorno a la ejecución de la estrategia EDUSI.

Y, en general, la empresa adjudicataria deberá realizar todas aquellas acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, aun no habiéndose recogido expresamente en este Pliego.

En la primera reunión que se mantenga con la empresa adjudicataria, esta entregará al Ayuntamiento el Plan de Trabajo, y este documento será el que se utilice para el control de hitos y plazos.

- **COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

Como mínimo la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento continuo al Ayuntamiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación sobre las ayudas procedentes de FEDER.
- Apoyo a las medidas de comunicación de la EDUSI establecidas en la operación FDU01CM0412, “Información, comunicación y publicidad de la Estrategia DUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador”.
- Diseño, producción y apoyo en materia de contratación de los materiales divulgativos, actividades, actos informativos y anuncios en los medios de comunicación necesarios para dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones llevadas a cabo en las diferentes líneas de actuación de la estrategia, según la planificación ya acordada.
- Colaboración en la actualización de los contenidos en los medios de comunicación, página web y redes sociales de la EDUSI (Facebook y Twitter).
- Elaboración de las buenas prácticas ya seleccionadas por el Ministerio de Hacienda de la EDUSI.
- Celebración de al menos una reunión al año de carácter informativo y de difusión de resultados de la estrategia.
- Elaboración de la evaluación final de la EDUSI, y organización junto a la Unidad de Gestión del acto de presentación de los resultados obtenidos.
- Seguimiento y evaluación periódica de indicadores de Información y Comunicación.
- Cumplimentación de la aplicación informática INFOCO 2020 relativa a las actividades de comunicación de la EDUSI.

- **DISEÑO Y DINAMIZACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN**

Como mínimo la empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Definición e implementación de cuantas acciones sean necesarias dentro del Plan de participación para la evaluación de la estrategia, donde se determinarán las actividades y los colectivos que participarán en este plan. También será necesaria una evaluación interna de los diferentes servicios del Ayuntamiento que han participado en la estrategia.
- Asesoramiento continuo al Ayuntamiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de participación.

- Organización y dinamización, de al menos dos reuniones al año, para realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto con las Unidades Ejecutoras.

III. REQUISITOS DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE

La Solvencia Técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados o en ejecución de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados de “buena ejecución” expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de “buena ejecución” expedido por éste. Los **requisitos mínimos** a cumplir serán:

- Realización de un mínimo de 3 servicios en el ámbito de la gestión, seguimiento y de asistencia técnica de proyectos financiados con Fondos FEDER, en los últimos 5 años, siendo el volumen global de los mismos de al menos el tipo de licitación y uno de ellos de importe igual o superior al 50% del tipo de licitación del presente contrato.
- Haber ejecutado al menos 3 servicios de puesta en marcha, gestión, seguimiento y asistencia técnica para de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en cualquiera de las convocatorias por las que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo Organismo Intermedio de Gestión sea la Subdirección General de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Hacienda.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, con una experiencia mínima de 3 años en proyectos de la Estrategia DUSI.

IV. REQUISITOS MINIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Dado que es uno de los elementos básicos que determinan la calidad del proyecto, es necesario que para poder licitar la empresa acredite la posibilidad del equipo en base a los perfiles exigidos a continuación, así como un número suficiente para el desarrollo de la asistencia técnica. El personal técnico asignado por la empresa adjudicataria del contrato deberá ser conocedor de la reglamentación y normativas nacional y europea sobre fondos europeos, especialmente en lo concerniente a la selección e operación, contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación, elegibilidad de gastos, información y publicidad, antifraude y otras materias necesarias para cumplir la legislación vigente, así como conocimientos y experiencia en desarrollo urbano sostenible.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del presente contrato a un equipo multidisciplinar con amplia experiencia en la gestión, evaluación, seguimiento y verificación de Fondos Europeos, debiendo ser el número de miembros establecido y la categoría profesional siguiente:

- **Consultor/a-Técnico, Asistencia a las Áreas Ejecutoras, con el siguiente perfil:**

- Titulación Universitaria superior.
- Experiencia acreditada de más de 3 años gestión de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de Fondos Europeos.
- Haber participado en los últimos cinco años en la gestión de al menos 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014-2020.
- Haber participado al menos, en la elaboración y puesta en marcha de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a las Convocatorias para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en cualquiera de las convocatorias por las que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo OIG sea la Subdirección General de Desarrollo Urbano.
- Experiencia técnica en gestión medioambiental, eficiencia energética y movilidad sostenible.

- **Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, con el siguiente perfil:**

- Titulación Universitaria superior.
- Experiencia acreditada de más de 3 años gestión de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de Fondos Europeos.
- Haber participado en los últimos cinco años en la gestión de al menos 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014-2020.
- Haber participado al menos, en la elaboración y puesta en marcha de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a las Convocatorias para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en cualquiera de las convocatorias por las que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo OIG sea la Subdirección General de Desarrollo Urbano.

- **Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, con el siguiente perfil:**
 - Titulación Universitaria superior en Ciencias de la Información (Periodismo – Comunicación Audiovisual- Publicidad y Relaciones Públicas).
 - Experiencia acreditada de más de tres años de gestión en la comunicación de Fondos Europeos, y/o participación en la Red de Comunicación GRECO-AGE.
 - Experiencia en la gestión de redes sociales de entidades públicas de al menos tres años.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IV.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación, a tenor de lo dispuesto en el art. 100 LCSP, se fija en **98.620,00 € más 19.710,20 € de IVA**, siendo un total de 119.330,20 €, para los dos años de contrato, más uno de posible prórroga.

IV.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, el pliego fija el valor estimado del servicio, que comprende un plazo del contrato de dos años, prorrogable por un año más y se ha determinado tomando como base de referencia la licitación anterior y los precios de mercado, estimándose en 147.930,00 €.

V. FINANCIACION Y PREVISION PRESUPUESTARIA

Dicho contrato se financia en un 80% con las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y en un 20% por aportaciones municipales, en el marco de la Estrategia DUSI “Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR”. La asistencia técnica se corresponde con el Eje13 de la estrategia DUSI, objetivo específico OE99.99.1, Línea de actuación 9, Gestión, línea que cuenta con un presupuesto máximo de 460.000€.

La aplicación presupuestaria que consigna los créditos para llevar a cabo la prestación del referido servicio es 9201.22721 denominada “EDUSI: (LA 8-OT99.A) ASISTENCIA TECNICA GESTION EDUSI”

VI. FORMA DE PAGO.

Como estamos tratando de un contrato plurianual, con un máximo de duración de 3 años (2 años más uno de posible prórroga), el pago se realizará mensualmente, a mes vencido, mediante presentación de factura en FACE, vinculando al concepto el hecho de que el servicio sea “cofinanciado por FEDER en un 80%”.

VII. DURACION DEL CONTRATO

El contrato resultante de la adjudicación tendrá una duración de dos años, prorrogable por un año más (de conformidad con el art. 29.2 de la LCSP y según las necesidades del mismo), contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

VIII. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la EDUSI se enmarca en el periodo de programación europea 2014-2020, pero contempla actuaciones hasta el 2022 inclusive y operaciones de cierre y justificación de los gastos hasta 2023.

El contrato tendrá una duración de 2 años, más uno de más posible prórroga.

Las tareas podrán realizarse en las dependencias de la empresa adjudicataria, si bien una parte de los trabajos que se contratan se prestarán en las dependencias municipales o de forma telemática, en función de lo indicado por la Unidad de Gestión.

La duración prevista del servicio medida en horas y para periodos anuales, semanales y diarios será como mínimo de 930 horas, distribuyéndose del siguiente modo:

PERFIL	HORAS ESTIMADAS DE PROYECTO
Consultor/Técnico Áreas Ejecutoras	310
Consultor/Técnico Unidad de Gestión	310
Consultor / Técnico Comunicación	310
TOTAL	930

Ciudad Real, 8 de marzo de 2021
LA UNIDAD DE GESTION,

Firmado por 06244095D MARIA ANGELES PEREZ (R: P1303400D) el día 09/03/2021 con un certificado emitido por AC Representación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DUSI DE Ciudad Real 2014 – 2020, “Ciudad Real ECO – Integrador 2022”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, que garantice la correcta implementación, seguimiento, evaluación, control y justificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

La asistencia técnica, según el apartado 2.6 del Manual de Procedimientos, se centrará fundamentalmente en apoyar las funciones de la Unidad de Gestión derivadas del Acuerdo de Compromiso, funciones de selección de operaciones e implementación de la estrategia; de gestión, seguimiento y control de los gastos imputados a las actuaciones a realizar; de tareas administrativas que aseguren la buena gestión de las actuaciones a financiar con el FEDER de acuerdo con los principios, reglamentos y normas de elegibilidad establecidas en la normativa aplicable; y de comunicación, información y publicidad del FEDER. En resumen, el servicio de asistencia técnica a la gestión en general, selección de operaciones, gestión en la certificación, implementación, evaluación del riesgo de fraude y actuaciones en materia de información, comunicación y visibilidad.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en la propuesta y aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de 1 de Marzo de 2021.

El contenido de las prestaciones de este contrato vienen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas que forma parte de este contrato.

CPV 79420000-4 “Servicios relacionados con la gestión”.

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

Dicho contrato se financia en un 80% con las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y en un 20% por aportaciones municipales, en el marco de la Estrategia DUSI "Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR". La asistencia técnica se corresponde con el Eje13 de la estrategia DUSI, objetivo específico OE99.99.1, Línea de actuación 9, Gestión.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En virtud de lo establecido en el art. 44 LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración asciende a la cantidad de ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta euros (147.930 €) para los 2 años de contrato, más uno de prórroga.

METODO DE CALCULO:

De acuerdo al informe emitido por la unidad de gestión de EDUSI, para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha considerado como referencia otros contratos de servicios de asistencia técnica en el ámbito EDUSI realizados por otras entidades locales, así como el importe de licitación anterior para este servicio, según informe de la unidad de gestión EDUSI.

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato por el plazo total de duración asciende a la cantidad de ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta euros (147.930 €) + IVA (31.065,3 €) por el importe total de duración del contrato (2 años de contrato, más uno de prórroga).

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito la nº 9201.22721, denominada "EDUSI: Asistencia Técnica Gestión EDUSI".

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2021 a 2024, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

El abono se producirá mensualmente mediante la presentación de las facturas correspondientes, previa comprobación del cumplimiento de las prestaciones del contrato por el responsable del contrato. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrá acordar una prórroga de UN AÑO (1), que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS). En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

4

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

La solvencia tanto económica y financiera como la solvencia técnica, sólo se podrá acreditar mediante los medios descritos, no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en el ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP

6

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 49.310 €.

Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** sólo se podrá acreditar mediante los dos siguientes medios (debiendo presentarse ambos), no pudiendo acreditarse mediante la oportuna clasificación al no estar incluido el objeto del presente contrato en al ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (art. 77.1.b) de la LCSP):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados o en ejecución, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados de “buena ejecución” expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de “buena ejecución” expedido por éste. Los **requisitos mínimos** a cumplir serán:

- Realización de un mínimo de 3 servicios en el ámbito de la gestión, seguimiento y de asistencia técnica de proyectos financiados con Fondos FEDER, en los últimos 5 años, siendo el volumen global de los mismos de al menos el tipo de licitación y uno de ellos de importe igual o superior al 50% del tipo de licitación del presente contrato.
- Haber ejecutado al menos 3 servicios de puesta en marcha, gestión, seguimiento y asistencia técnica para Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en cualquiera de las convocatorias por las que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo Organismo Intermedio de Gestión sea la Subdirección General de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Hacienda.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, con una experiencia mínima de 3 años en proyectos de la Estrategia DUSI.

REQUISITOS MINIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Dado que es uno de los elementos básicos que determinan la calidad del proyecto, es necesario que para poder licitar la empresa acredite la posibilidad del equipo en base a los perfiles exigidos a continuación, así como un número suficiente para el desarrollo de la asistencia técnica. El personal técnico asignado por la empresa adjudicataria del contrato deberá ser conocedor de la reglamentación y normativas nacional y europea sobre fondos europeos, especialmente en lo concerniente a la selección y operación, contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación, elegibilidad de gastos, información y publicidad, antifraude y otras materias necesarias para

cumplir la legislación vigente, así como conocimientos y experiencia en desarrollo urbano sostenible.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del presente contrato a un equipo multidisciplinar con amplia experiencia en la gestión, evaluación, seguimiento y verificación de Fondos Europeos, debiendo ser el número de miembros establecido y la categoría profesional siguiente:

- Consultor/a-Técnico, Asistencia a las Áreas Ejecutoras, con el siguiente perfil:

- Titulación Universitaria superior.
- Experiencia acreditada de más de 3 años gestión de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de Fondos Europeos.
- Haber participado en los últimos cinco años en la gestión de al menos 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014-2020.
- Haber participado al menos, en la elaboración y puesta en marcha de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a las Convocatorias para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en cualquiera de las convocatorias por las que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo OIG sea la Subdirección General de Desarrollo Urbano.
- Acreditación de experiencia técnica en proyectos vinculados en las materias de gestión medioambiental, eficiencia energética y movilidad sostenible.

8

- Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, con el siguiente perfil:

- Titulación Universitaria superior.
- Experiencia acreditada de más de 3 años gestión de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de Fondos Europeos.
- Haber participado en los últimos cinco años en la gestión de al menos 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014-2020.
- Haber participado al menos, en la elaboración y puesta en marcha de 3 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para su presentación a las Convocatorias para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en cualquiera de las convocatorias por las que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo OIG sea la Subdirección General de Desarrollo Urbano.

- Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, con el siguiente perfil:

- Titulación Universitaria superior en Ciencias de la Información (Periodismo – Comunicación Audiovisual- Publicidad y Relaciones Públicas).

- Experiencia acreditada de más de tres años de gestión en la comunicación de Fondos Europeos, y/o participación en la Red de Comunicación GRECO-AGE.
- Experiencia en la gestión de redes sociales de entidades públicas de al menos tres años.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 90.4 de la LCSP, mediante los siguientes medios (debiendo presentarse ambos):

-Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Según el medio de solvencia técnica recogida en la cláusula NOVENA 2, último párrafo del presente pliego de cláusulas administrativas. (pag.7)

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

9

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS.

El pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

PLAZO.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **DIECISEIS DÍAS (16)**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

11

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en tres sobres-archivos electrónicos:

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**", contendrá las siguientes declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales,

tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B**, se titulará "**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**". Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, reflejados en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

El **sobre C**, se titulará "**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**". Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios evaluables de forma automática, reflejados en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

DUODECIMA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 157 de la LCSP.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La apertura de los sobres de esta licitación se realizará por la Mesa de Contratación de forma telemática.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público y, procederá a la apertura del sobre A, que contiene la documentación administrativa, y procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

14

Si no hubiera defectos en la documentación administrativa se procederá a la apertura del sobre B.

Sesión de apertura del sobre B:

Una vez comprobada que toda la documentación administrativa está correcta, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B “criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor”. Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Sesión de apertura de sobre C:

El resultado del informe técnico emitido referente a la documentación presentada en el sobre B, se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre C, criterios evaluables de forma automática.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de clasificación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMA TERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

1.- Criterios evaluables de forma automática (máximo 40 puntos)

A) OFERTA ECONOMICA.... Máximo 28 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas mediante una regla de tres simple inversa, con respecto a la oferta mínima, que se valorará con la máxima puntuación.

$PUNTOS = OFERTA MAS ECONOMICA \times (PUNTOS / OFERTA LICITADOR)$

B) EQUIPO DE TRABAJO (máximo 12 puntos)

Se especificará la relación detallada del Equipo de Trabajo que el adjudicatario asignará al proyecto para dar los servicios solicitados en las condiciones específicas, con su identificación personal, la cualificación profesional y formativa, y experiencia.

De entre los componentes del equipo de trabajo presentado, serán objeto de valoración en este criterio aquellos que cumplan los siguientes apartados de perfil profesional:

Consultor/a-Técnico, Asistencia a las Áreas Ejecutoras, (máximo 4 puntos):

- Acreditación de participación en la gestión y asistencia técnica de más de 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014-2020. **(0,5 puntos por cada proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos).**
- Acreditación profesional de participación en la gestión y asistencia técnica de más de 3 entidades con Estrategias DUSI **(0,50 puntos por cada entidad, hasta un máximo de 1,5 puntos).**
- Acreditación de experiencia técnica en proyectos vinculados en las materias de gestión medioambiental, eficiencia energética y movilidad sostenible, en más de 3 proyectos **(0,25 punto por cada proyecto, hasta un máximo de 1 puntos).**

Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, (máximo 4 puntos):

- Acreditación de participación en la gestión y asistencia técnica de más de 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014-2020. **(1 punto por cada proyecto, hasta un máximo de 2 puntos).**
- Acreditación profesional de participación en la gestión y asistencia técnica de más de 3 entidades con Estrategias DUSI **(0,50 puntos por cada entidad, hasta un máximo de 2 puntos).**

16

Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, (máximo 4 puntos):

- Acreditación de experiencia profesional de al menos 3 años en Campañas de Comunicación y gestión en EDUSI **(1 punto por cada año, hasta un máximo de 2 puntos).**
- Acreditación de experiencia en la gestión de redes sociales de entidades públicas con gestión de EDUSI, **(0,50 puntos por cada entidad, hasta un máximo de 2 puntos).**

2.- Criterios ponderables en función de un juicio de valor (máximo 12 puntos)

Se valorará la planificación, metodología y contenidos del trabajo a realizar, el grado de conocimiento de los trabajos y viabilidad de la organización de los mismos, así como el programa de trabajo. El licitador presentará las Bases

Metodológicas y Operativas para la realización del objeto del plan de trabajo establecido en las prescripciones técnicas. (En la misma se incluirá una relación de los distintos documentos que configuraran el plan del trabajo). A su vez se valorará la precisión, coherencia y claridad en el contenido técnico y documental, así como la justificación de un buen conocimiento del ámbito. A la que se considere mejor oferta se le asignará el siguiente valor máximo, al resto de las ofertas se le otorgará la puntuación que proporcionalmente le corresponda por su diferencia con la mejor oferta.

A) METODOLOGIA: máximo 10 puntos, en función de la comparativa entre las ofertas presentadas.

* Metodología, procedimiento y medios a utilizar relativos al Plan de Participación a seguir para la evaluación de la Estrategia**5 puntos**

* Metodología, procedimiento y medios a utilizar relativos al Plan de comunicación a desarrollar tanto en la operación específica de Información: FDU01CMO412 como en el resto de operaciones de la Estrategia.....**5 puntos**

B) CRONOGRAMA: máximo 2 puntos, en función de la comparativa entre las ofertas presentadas.

Se valorará con 2 puntos el Plan de Trabajo para la ejecución del contrato y adecuación a los objetivos perseguidos por el mismo teniendo en cuenta cada una de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- Oferta en su conjunto: Cuando exista falta de coherencia o conocimiento del servicio a prestar, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador (durante un plazo de CINCO DIAS HABILES) para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo

efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la unidad de Gestión EDUSI.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será Planificación y Operaciones Estratégicas.

DECIMA SEXTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMA SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula décima quinta.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

21

DECIMA OCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las prestaciones objeto del presente contrato se podrá realizar en las dependencias de la empresa adjudicataria, si bien una parte de los trabajos se prestarán en las dependencias municipales, a tal efecto se pondrá a disposición del

adjudicatario, el espacio y mobiliario necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El adjudicatario se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que éstas soliciten.

DECIMO NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento del equipo de trabajo propuesto por el contratista en su oferta y recursos materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

23

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la disposición adicional Vigésimo quinta de la LCSP.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.

- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- **A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):** El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.
- **Obligaciones de transparencia.**
El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación
- El contratista estará obligado a mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo que haya incluido en su oferta, y no podrá cambiarlos salvo justificación detallada y suficiente y que el sustituto disponga del mismo perfil profesional que el sustituido. En todo caso estos cambios deberán ser aceptado por el responsable del contrato.

- El contratista deberá facilitar la información y documentación que le sea solicitado por las personas que designe el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.
- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
 - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que

mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De los abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, y se realizará de la siguiente forma:

El pago se producirá mensualmente, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio total del contrato por los años de duración, previa comprobación del responsable del contrato de la realización de las prestaciones conforme a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: unidad de gestión EDUSI.

26

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

27

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se

promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

28

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar

- y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
 - e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
 - f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
 - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
 - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
 - i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 - j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá

estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Sí se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto

E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no

previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

La empresa adjudicataria, deberá tener contratado durante la vigencia del contrato, de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin

que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su

intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario en la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios

colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA COFINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL FEDER

- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.
- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
 - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

VIGESIMA PRIMERA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

Incumplimientos:

- a) Demora en el cumplimiento del plazo total fijado en el contrato.

- b) Cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de los medios personales y materiales ofertados para la ejecución.
- c) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

Cuantías:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP.
- b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1% del precio de adjudicación del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que, el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 5%, en el primer caso, y hasta el 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio de adjudicación del contrato.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50% del importe del subcontrato, siempre que no supere el 10% del precio de adjudicación del contrato principal, en tal caso será el límite máximo este porcentaje.

40

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Las penalidades por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios, se impondrán en el momento que la unidad responsable del contrato verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por la unidad responsable del contrato que, por causas imputables al contratista, ésta no ha ejecutado parte del contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes, si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION ADMVA.

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACION ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Fecha: 2021.03.18 11:56:47
+01'00'

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)
Firmado digitalmente por
05653338F MARIA ISABEL
DONATE (R: P1303400D)
Fecha: 2021.03.18 11:42:07
+01'00'

41

ANEXO I.

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedadNIF.....

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica o profesional requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el art. 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: *(detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso)*.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....

43

Undécimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Duodécimo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Décimo tercero.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Décimo cuarto.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.



Decima quinta.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

Décima sexta.- Que la ejecución del presente contrato será realizada por el siguiente equipo de trabajo (relación incluyendo identificación y cualificación profesional del personal que propone para la ejecución del contrato ajustado a los requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego, cláusula de solvencia técnica, y en el pliego de prescripciones técnicas, cláusula IV).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II MODELO OFERTA ECONOMICA

"OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA". Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., NIF..... como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por un precio de Euros, por el total de duración del contrato (2 años más 1 de prórroga), mas Euros correspondiente al I.V.A. (21%), lo que hace un total deEuros (en Letra).

45

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

* Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente

*En este sobre deberá presentarse además los criterios evaluables de forma automática.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de marzo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA EDUSI, CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/8322

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de Marzo de 2021, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para el cumplimiento eficaz de las funciones y obligaciones contenidas en el acuerdo de compromiso EDUSI, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de Marzo de 2021.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, por un valor estimado de 147.930 € + IVA, por el importe total de duración del contrato (2 años +1 año de prórroga).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.22721 "EDUSI, (LA8-OT99) asistencia técnica gestión EDUSI".

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2021 a 2024, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Unidad de Gestión de EDUSI del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2021/03-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la última página del documento.
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) YWU0ufFFy1ghbW+pRnpG



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 30/03/2021

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 30/03/2021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de mayo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

84.3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. INADMISIÓN PROPUESTA PARA CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/12182

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En Ciudad Real, a veintiséis de Abril de dos mil veintiuno, a las dieciocho horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:
D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Eva Maria Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. José Luis Medina Serrano, Técnico Informático del Excmo. Ayuntamiento.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, D. José Luis Medina Serrano, técnico informático del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 147.930 € + IVA (31.065,3 €), por el importe total del contrato (dos años, más uno de prórroga)

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 21 de Abril de 2021, así como la comprobación y consulta de la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas*, apartado Huella Electrónica, de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir por retirada a la empresa EVERIS INGENIERIA, S.L.U.-S.I.C.I. DOMINUS, S.L., UTE, ya que si bien dentro del plazo se transmitió la huella electrónica de la oferta, sin embargo, con arreglo a este procedimiento bifásico, no se presentó después dentro del plazo máximo de 24 horas la documentación con la oferta propiamente dicha (Disposición adicional decimosexta.1. h LCSP).”

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la propuesta de la mesa de contratación transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos. Y habiendo quedado desierta la licitación por falta de ofertas, publicar otra vez la licitación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de junio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/18029

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En Ciudad Real, a once de Junio de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Mariana Boadella Caminal,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. José Luis Medina Serrano, Técnico Informático del Excmo. Ayuntamiento.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 147.930 € + IVA (31.065,3 €), por el importe total del contrato (dos años, más uno de prórroga)

El objeto de la reunión es el examen del informe emitido por la técnico, D^a. Elena Notario, sobre criterios evaluables de forma automática, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA FIJADOS EN LA CLAUSULA DECIMOCUARTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

1º OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El abajo firmante, Jefa de la Concejalía de Juventud e Infancia, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

cumplimiento de lo previsto en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que arriba se ha hecho referencia, procede a formular el informe sobre las justificaciones de los criterios evaluables de forma automática que resultaron en la Mesa de Contratación de fecha 28 de mayo de 2021. Asimismo, se procederá a la valoración de los distintos requisitos o criterios que han de ser objeto de valoración para proponérselo a la Mesa de Contratación la cuál formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al Órgano de contratación.

Que a este concurso han presentado oferta la empresa EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. –S.I.C.I. DOMINUS, S.L

2º CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME A LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO:

Para la valoración de cada uno de los criterios fijados en la cláusula decimocuarta, relativos a los que su cuantificación se realiza mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, se han seguido los siguientes criterios:

A1) OFERTA ECONÓMICA.....Hasta 28 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas mediante una regla de tres simple inversa, con respecto a la oferta mínima, que se valorará con la máxima puntuación.

PUNTOS= OFERTA MAS ECONOMICA x (PUNTOS/OFERTA LICITADOR)

1. B) EQUIPO DE TRABAJO (máximo 12 puntos)

Se especificará la relación detallada del Equipo de Trabajo que el adjudicatario asignará al proyecto para dar los servicios solicitados en las condiciones específicas, con su identificación personal, la cualificación profesional y formativa, y experiencia.

De entre los componentes del equipo de trabajo presentado, serán objeto de valoración en este criterio aquellos que cumplan los siguientes apartados de perfil profesional:

Consultor/a-Técnico, Asistencia a las Áreas Ejecutoras, (máximo 4 puntos):

- 1. Acreditación de participación en la gestión y asistencia técnica de más de 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014- 2020. (0,5 puntos por cada proyecto, hasta un máximo de 1,5 puntos).**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2. *Acreditación profesional de participación en la gestión y asistencia técnica de más 3 entidades con Estrategias DUSI (0,50 puntos por cada entidad, hasta un máximo de 1,5 puntos).*
3. *Acreditación de experiencia técnica en proyectos vinculados en las materias de gestión medioambiental, eficiencia energética y movilidad sostenible, en más de 3 proyectos (0,25 punto por cada proyecto, hasta un máximo de 1 puntos).*

Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, (máximo 4 puntos):

4. *Acreditación de participación en la gestión y asistencia técnica de más de 3 Proyectos financiados por FEDER del periodo de programación 2014-2020. 16 (1 punto por cada proyecto, hasta un máximo de 2 puntos).*
5. *Acreditación profesional de participación en la gestión y asistencia técnica de más 3 entidades con Estrategias DUSI (0,50 puntos por cada entidad, hasta un máximo de 2 puntos).*

Consultor/a-Técnico, Asistencia a la Unidad de Gestión, (máximo 4 puntos):

6. *Acreditación de experiencia profesional de al menos 3 años en Campañas de Comunicación y gestión en EDUSI (1 punto por cada año, hasta un máximo de 2 puntos).*
7. *Acreditación de experiencia en la gestión de redes sociales de entidades públicas con gestión de EDUSI, (0,50 puntos por cada entidad, hasta un máximo de 2 puntos).*

3. VALORACIÓN DE LA OFERTA:

A continuación se procede a valorar la oferta presentada por la empresa EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. –S.I.C.I. DOMINUS, S.L, según lo indicado en el punto anterior

EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. – S.I.C.I.			
OFERTA ECONOMICA		Hasta 28 puntos	Puntos
			28
			28
EQUIPO DE TRABAJO	Hasta 12	Conceptos	Punto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

U.T.E. EVERIS INGENIERIA, S.L.U.-S.I.C.I. DOMINUS, S.L.

Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: 12 puntos
Criterios evaluables de forma automáticos: 40 puntos

TOTAL 52 puntos.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- U.T.E. EVERIS INGENIERIA, S.L.U.-S.I.C.I. DOMINUS, S.L.

TERCERO.- Requerir a **U.T.E. EVERIS INGENIERIA, S.L.U.-S.I.C.I. DOMINUS, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 101.701,88 € + IVA (21.357,39 €), y resto de criterios ofertados y valorados, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 5.085,09 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas.
- Para las Uniones de empresarios que se constituyen temporalmente, el cumplimiento del art. 69 LCSP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio Técnico de EDUSI, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **711**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	CARTA DE PAGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2021

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32021001793	2.034,04	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
B85746089	EVERIS INGENIERIA, SL
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Ordinal Bancario	

Avalista **A08663619 CAIXABANK, S.A.,**

Centro Gestor

Texto libre

AVAL COMO GARANTIA DEFINIT.ADJUC. SERV. ASIST TECNICA EDUSI-CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE CON DOMINUS- COF. 80% FONDOS FEDER

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
DOS MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS .	2.034,04

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320210003203
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **01/07/2021**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **711**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	TALON DE CARGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2021

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32021001793	2.034,04	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B85746089	EVERIS INGENIERIA, SL	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

Avalista	A08663619	CAIXABANK, S.A.,
----------	------------------	-------------------------

Centro Gestor

Texto libre

AVAL COMO GARANTIA DEFINIT.ADJUC. SERV. ASIST TECNICA EDUSI-CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE CON DOMINUS- COF. 80% FONDOS FEDER

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
DOS MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS .	2.034,04

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320210003203
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **01/07/2021**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **711**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2021
-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32021001794	3.051,05	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B18393132	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIACION DOMINUS, S.L.	
Domicilio		
MESONES, 10		
Población		
GRANADA		Cod. Postal
Ordinal Bancario		18001

Avalista	A28008795	CREDITO Y CAUCION
----------	------------------	--------------------------

Centro Gestor

Texto libre

CERTIFICADO SEGURO CAUCION Nº 4.256.789- ADJ. ASIST.TEC.EDUSI- CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE CON EVERIS-COF.80% FONDO FEDER

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TRES MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCO CENTIMOS .	3.051,05

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320210003204
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **05/07/2021**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **711**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	TALON DE CARGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2021

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32021001794	3.051,05	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B18393132	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIACION DOMINUS, S.L.	
Domicilio		
MESONES, 10		
Población		
GRANADA		Cod. Postal
Ordinal Bancario		18001

Avalista	A28008795	CREDITO Y CAUCION
----------	------------------	--------------------------

Centro Gestor

Texto libre

CERTIFICADO SEGURO CAUCION Nº 4.256.789- ADJ. ASIST.TEC.EDUSI- CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE CON EVERIS-COF.80% FONDO FEDER

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TRES MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCO CENTIMOS .	3.051,05

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320210003204
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **05/07/2021**

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de agosto de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

23.- PROPUESTA CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/25351

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Marzo de 2021, se aprueba el expediente de contratación , la autorización del gasto y los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, por orden decreciente, tal y como señala el art. 150 LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas, donde se admite el informe presentado por la técnico D^a Elena Notario Asensio y quedando clasificada la única oferta presentada por la empresa U.T.E. EVERIS INGENIERIA, S.L.U.-S.I.C.I. DOMINUS, S.L., requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto **U.T.E. EVERIS INGENIERIA, S.L.U.-S.I.C.I. DOMINUS, S.L.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 09 de julio de 2021.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
- Alta en el Impuesto de Actividades económicas, junto con el último recibo del citado impuesto y Declaración Responsable de no haberse dado de baja del IAE.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio 2.034,04€ (EVERIS INGENIERÍA, S.L.) y 3.051,05 € (DOMINUS, S.L.) , excluido el I.V.A.
- Escrituras de constitución y Estatutos de las sociedades debidamente inscritas en el Registro Mercantil. (EVERIS INGENIERÍA, S.L.)
-
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar. (EVERIS INGENIERÍA, S.L.).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- profesional,.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.(DOMINUS, S.L.)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El art. 153.6 establece que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDO

PRIMERO Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), CIUDAD REAL -2020 ECO INTEGRADOR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)** a la **U.T.E. EVERIS INGENIERIA, S.L.U.-S.I.C.I. DOMINUS, S.L.** por un importe de 101.701,88 € + IVA (21.357,39 €) de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Contratación así como al Servicio de Intervención y a la Unidad de Gestión EDUSI, para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,